

Constancia secretarial: A despacho del señor juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicito la entrega de títulos, razón por la cual procedí a revisar la cuenta judicial del juzgado encontrando que hay la suma de \$ **3`397.193,00** disponibles en el presente proceso. Sírvase proveer. **Tuluá-Valle, 9 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 654
Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPFUR LTDA
Demandado: ÁLVARO CORREA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00322-00**

En atención a la solicitud de entrega de títulos allegada por la apoderada de la parte demandante y la constancia secretarial que antecede, se procedió a revisar el expediente, evidenciando que los depósitos judiciales a favor del presente proceso por valor de \$ **3`397.193,00 M/Cte**, superan EL saldo pendiente a pagar por un valor de \$ **2`831.943,1 M/Cte**, correspondiente a la última liquidación aprobada el 10 de febrero de 2020 más las costas. Por lo anterior no se accederá a la solicitud y se le requerirá al extremo interesado para que presente la liquidación de crédito actualizada, de conformidad con lo dispuesto por el Art 446 del C. General del Proceso, o informen si con ese saldo de termina el proceso teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 ibídem.

Adicionalmente y en caso de coadyuvar el demandado podrá terminarse el proceso con la totalidad de títulos judiciales obrantes en el proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la entrega de títulos judiciales solicitada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte la liquidación de crédito actualizada de conformidad con lo dispuesto por el Art 446 del C. General del Proceso, o informe si desea terminar el proceso con la última liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088c74ca9f6bce08836ee3ba1deec2a7855cd3b3cd9e6bda0e7129610dec7c14**

Documento generado en 09/04/2021 02:40:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>